



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

23 de mayo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue subsanado en término.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL -PAGO POR CONSIGNACIÓN-
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00139-00
DEMANDANTE: CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
CONTRA: JOSE OMAR FAJARDO PATIÑO

Por reunir los requisitos de los artículos 82 y ss, 381 del Código General del Proceso, 1656 y ss del Código Civil, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda instaurada por CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S y en contra de JOSE OMAR FAJARDO PATIÑO, la que se tramitará conforme a las reglas previstas en el Capítulo II - Artículo 381 del Código General del Proceso en concordancia con el 368 *ibidem* y los preceptos 1656 y ss del Código Civil.

SEGUNDO: Ordénese el emplazamiento de la parte demandada, inclúyase a JOSE OMAR FAJARDO PATIÑO e inclúyaseles en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma dispuesta en el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días. (Artículo 368 del Código General del Proceso).

CUARTO: Sería el caso reconocer personería al abogado JUAN BERNARDO GONZÁLEZ OCAMPO de no ser porque observó este despacho que el poder allegado no cumple con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., y/o las previsiones del artículo 5 de la Ley 2213 de 13 de junio 2022; por lo anterior,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

requiérase al precitado profesional en derecho a fin de acreditar el derecho de postulación de acuerdo a las normas enunciadas.

NOTIFIQUESE.


DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 032 de fecha 17 de junio de 2022


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA No. 25307-40-03-002-2022-00252-00
DEMANDANTE: DIANA ELISA RODRÍGUEZ DÍAZ
CONTRA: MARIO YEDO y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS
E INDETERMINADAS

Inadmítase la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3° del Código General del Proceso y Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Apórtese poder en el que se faculte al profesional del derecho a promover el proceso verbal de pertenencia, por prescripción ordinaria y/o extraordinaria, según sea el caso.

SEGUNDO: Cúmplase la exigencia prevista en el numeral 4° del artículo 82 *ibídem*, en el sentido de expresar claramente la clase de declaración de prescripción se pretende, si es ordinaria o extraordinaria de dominio. La que en todo caso, debe encontrarse coherente con la facultad conferida en el poder que se allegue.

TERCERO: Adiciónese en los hechos de la demanda, los linderos correspondientes al inmueble de mayor extensión y que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 307-29740. (núm. 5 art. 82 *ejúsdem*); partiendo del supuesto de que los pedimentos de la demanda se enmarcan en una porción de terreno que se segrega de este. -art. 83 del C.G.P.-

CUARTO: Alléguese certificado de tradición y libertad actualizado del predio identificado con folio de matrícula No. 307-29740 (de mayor extensión). Téngase en cuenta que el aportado data de junio de 2020. -Art. 84 en concordancia con el art. 375 núm. 5 del C.G. del P.-

QUINTO: Apórtese el certificado especial para adelantar procesos de pertenencia expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro. -Art 375 núm. 4 en concordancia con el 84 del C.G. del P.-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

SEXTO: Frente a la petición especial de oficiar a la oficina catastral en cabeza Instituto Geográfico Agustín Codazzi con el fin de solicitar el certificado del avalúo catastral del inmueble Lote 12 “LA VITRINA” con folio de matrícula No. 307-29740; acredítese, de conformidad con el art. 78 núm. 10 del Código General del Proceso, el trámite que agotó para dicha solicitud, allegando las documentales con su respectiva radicación y la contestación suministrada por tal entidad.

SÉPTIMO: Aclare, corrija o Indíquelo al despacho Nombre completo de la parte demandada (MARIO YEDO) al igual que su documento de identidad Cédula de Ciudadanía o Cedula de extranjería, lo anterior en atención a que en las anotaciones se refiere que su nombre es MARIO SANTIAGO YEDO y solo se refiere su número de Pasaporte. –art. 82 núm. 2º *ibid*-

OCTAVO: Se reconoce a la abogada MARIANA LIZETH RODRÍGUEZ CHAVARRO, como mandataria judicial de la parte demandante, DIANA ELIZA RODRÍGUEZ DÍAZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Lo anterior se debe presentar en formato PDF al correo electrónico j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE.



DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha 17 de junio de 2022.



PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue subsanado en término.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
-MINIMA CUANTÍA-
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00202-00
DEMANDANTE: DANIEL MARTÍNEZ CHÁVES
CONTRA: CARLOS ERNESTO ROJAS COMENZAQUIRÁ Y
JORGE HERNANDO GUERRERO DUQUE

Por reunir los requisitos de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por DANIEL MARTÍNEZ CHÁVES y en contra CARLOS ERNESTO ROJAS COMENZAQUIRÁ Y JORGE HERNANDO GUERRERO DUQUE, la que se tramitará conforme al proceso previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma prevista a los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días. (Artículo 391 del Código General del Proceso).

CUARTO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

QUINTO: Se reconoce a la abogada DIANA CAROLINA SOLANO DONCEL, como mandataria judicial de DANIEL MARTÍNEZ CHÁVES en los términos y para los efectos del poder conferido.

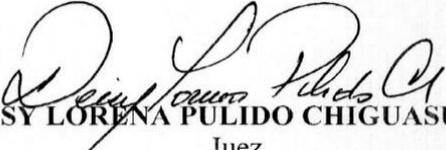


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

SEXTO: Advertir a la parte demandada a dar cumplimiento al numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso, so pena de no ser escuchada en el tránsito de este proceso.

NOTIFIQUESE.


DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por
anotación en Estado No. 032 de fecha 17 de
junio de 2022


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el término a que se refiere el auto anterior, se encuentra vencido y se recibió de manera extemporánea el 9 de junio del año en curso la subsanación del proceso de la referencia.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA – MENOR CUANTÍA-
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00204-00
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA MORENO FORERO
CONTRA: MARIO SANTIAGO YEDO

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, toda vez que en el memorial fue presentado en forma extemporánea, se rechaza la presente demanda. Déjese las constancias del caso.

Por la secretaría hágase entrega de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose. Déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por
anotación en Estado No. 032 de fecha 17 de junio
de 2022

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue subsanado en término

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA -
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00208-00
DEMANDANTE: LUZ ANDREA NIQUEPA QUINTERO
CONTRA: GUSTAVO GIRÓN Y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS

Por reunir los requisitos de los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de pertenencia instaurada por LUZ ANDREA NIQUEPA QUINTERO en contra de GUSTAVO GIRÓN y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, la que se tramitará conforme al proceso declarativo especial (Artículo 375 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días. (Artículo 391 del Código General del Proceso).

TERCERO: Emplazar a los GUSTAVO GIRÓN y A LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir. (Numeral 6°, artículo 375 del Código General del Proceso).

CUARTO: Inclúyaseles en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma dispuesta en el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

QUINTO: Ordénase la Inscripción de la demanda, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula número **307-9685**. (Artículo 592 del Código General del Proceso). Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

SEXTO: Oficiése a las entidades enunciadas en el inciso 2°, numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso, para los fines previstos en la citada norma.

SÉPTIMO: Se ordena a la parte demandante la instalación de la valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso y, aportar las fotografías, tal como se ordena en el inciso 4° de la citada norma.

OCTAVO: Por la parte demandante, dese cumplimiento al artículo 6° del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, que dispone:

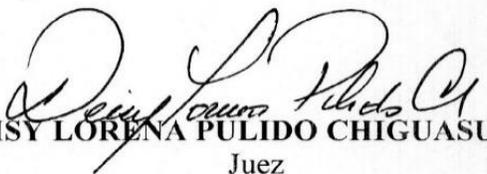
“ARTÍCULO 6°.- El Registro Nacional de Procesos de Pertenencia es una base de datos de los procesos adelantados ante los jueces civiles en los que el demandante o el demandado pide declarar que un bien ha sido adquirido por prescripción.

Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo “PDF” la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

1. La denominación del juzgado que adelanta el proceso. 2. El nombre del demandante. 3. El nombre del demandado. 4. El número de radicación del proceso. 5. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia. 6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso. 7. La identificación del predio o del bien mueble, según corresponda.”.

NOVENO: Se reconoce al abogado JORGE LOSADA LOSADA, como mandatario judicial de parte demandante, LUZ ANDREA NIQUEPA QUINTERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT*

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 032 de fecha 17 de junio de 2022

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que se recibió un primer mensaje de subsanación el día 8 de junio y el segundo el 9 de junio de 2022, téngase este último como extemporáneo.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00209-00
CUASANTE: HELADIO GUTIÉRREZ VÁSQUEZ

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, toda vez que en el segundo memorial de subsanación fue presentado en forma extemporánea, en donde se le estaba dando cumplimiento al numeral octavo del auto de fecha 31 de mayo de la anualidad, se rechaza la presente demanda. Déjese las constancias del caso.

Por la secretaría hágase entrega de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose. Déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha 17 de junio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue subsanado en término.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: MONITORIO
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00213-00
DEMANDANTE: SELENE FLOREZ GUTIÉRREZ
CONTRA: SILVIA AMPARO GÓMEZ RAMÍREZ

Por reunir los requisitos de los artículos 82 y 419 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE

PRIMERO: Admitir el anterior proceso MONITORIO promovido por SELENE FLOREZ GUTIÉRREZ y en contra de SILVIA AMPARO GÓMEZ RAMÍREZ

SEGUNDO: Requiérase a SILVIA AMPARO GÓMEZ RAMÍREZ, para que en el término de diez (10) días, cancele a SELENE FLOREZ GUTIÉRREZ, las siguientes sumas de dinero:

2.1. \$5.000.000 correspondiente al capital adeudado del contrato de compraventa verbal con fecha de 6 de mayo de 2019.

2.2. Intereses de mora sobre el anterior valor, que no podrán superar una y media vez los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), la fecha relacionada en el numeral 2.1, hasta cuando se verifique su cancelación.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte ejecutada, de conformidad a lo establecido en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, y/o Artículo 8º la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días hábiles para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, términos que correrán en forma conjunta a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, así mismo se le hará entrega de copia de la demanda y anexos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

CUARTO: Se reconoce al abogado MAURICIO CORTES FALLA, como mandatario judicial de SELENE FLORES GUTIERREZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

CINCO: Este despacho se abstiene de decretar la medida cautelar solicitada, toda vez que las únicas que pueden prosperar son las dispuestas para los procesos declarativos -parágrafo del art. 421 del C.G. del P. y sentencia C-031/19 ... *“prevé el proceso monitorio como un trámite declarativo especial, que tiene por objeto llenar el vacío existente en el reconocimiento y ejecución de obligaciones dinerarias de mínima cuantía que, en virtud de su informalidad, no están respaldadas en un título ejecutivo”*

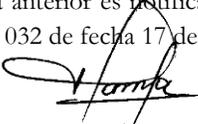
NOTIFIQUESE.



DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 032 de fecha 17 de junio de 2022



PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: MONITORIO
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00264-00
DEMANDANTE: JESÚS DAVID MONTES ACEVEDO
CONTRA: JOSÉ TOMAS QUINTERO GAITÁN

Inadmítase la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3° del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Alléguese poder conferido por la parte actora para adelantar el presente asunto, conforme a las exigencias del artículo 74 del C.G.P., y/o que cumpla con las previsiones del artículo 5 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. Téngase en cuenta que no se acredita que el mandato allegado se haya suscrito o presentado personalmente ante el juez o la oficina de apoyo judicial o notario; como tampoco, que el mismo se haya conferido mediante mensaje de datos, para que pueda presumirse su autenticidad, conforme lo prevé el último precepto legal.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo regulado en el art. 420 numeral 5° del C.G.P., recuérdese que dicha manifestación debe ser bajo la gravedad de juramento.

Lo anterior se deberá presentar en demanda debidamente integrada, en formato PDF al correo electrónico j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co, en demanda debidamente integrada.

NOTIFIQUESE.

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE GIRARDOT*

La providencia anterior es notificada por
anotación en Estado No. 032 de fecha 17 de
junio de 2022

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el demandante otorga poder a un profesional del derecho.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO seguido de la RESTITUCIÓN
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2009-00141-00
DEMANDANTE. LUIS ALBERTO VELANDIA
CONTRA. NOHORA LILIANA PÉREZ, YAMILE MANCILLA PÉREZ y
HERNÁN OSPINA RIVERA

Teniendo en cuenta el poder allegado, el Despacho reconoce a la Dra. SONIA YAMILE SUSANA MARTÍNEZ, como apoderada judicial del demandante LUIS ALBERTO VELANDIA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 032 de fecha 17 de junio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, la demandada solicita terminación de proceso por pago total de la obligación. Igualmente, informo que el proceso 201300316 ya fue terminado mediante proveído de 10 de noviembre de 2020.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2013-00316-00
DEMANDANTE. TIMMY JESÚS IGUARÁN BRITO
CONTRA. CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

Teniendo en cuenta que el proceso 2013-00316 fué terminado mediante proveído de 10 de noviembre de 2020 y los embargos continuaron vigentes para el proceso acumulado 2016-00098, se requiere al apoderado de la demandada, para que previo a la terminación del expediente acumulado, dé cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del artículo 461 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 032 de fecha 17 de junio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el demandante allega escrito de cesión del crédito.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO MIXTO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2016-00279-00
DEMANDANTE. BANCO PICHINCHA
CONTRA. RUDY PASTRANA ORTIZ

Previo a dar trámite a la anterior solicitud de cesión de crédito, la Dra. CARMEN LILIANA MARTIN PEÑUELA, deberá allegar el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que la acredite como la representante legal suplente de la entidad demandante, tal como lo afirma en el escrito de cesión de crédito.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha <u>17 de junio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el anterior expediente regresa del superior, una vez resuelto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida en este asunto.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	PERTENENCIA
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2017-00217-00
DEMANDANTE.	LUZ MARINA RAMÍREZ ÁVILA
CONTRA.	JUAN BELTRÁN MAYORAL y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el anterior informe, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.
Artículo 329 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha 17 de junio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, las partes, allegan solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2017-00244-00
DEMANDANTE. COOPERATIVA COOFIJURIDICO
CONTRA. DIEGO FERNANDO ORTEGÓN VARGAS

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena el desglose del título base de la ejecución, a favor de la parte ejecutada, con las constancias del caso y previo el pago de las expensas necesarias.

CUARTO: Se ordena que los depósitos judiciales consignados con posterioridad al 1 de junio de 2022, sean pagados al demandado DIEGO FERNANDO ORETEGÓN VARGAS.

QUINTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 032 de fecha 17 de junio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, la demandante otorga poder a un profesional del derecho.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	PERTENENCIA
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2018-00315-00
DEMANDANTE.	LUZ DARY SUAREZ
CONTRA.	MARÍA AGUSTINA PUIN DE BARON Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el poder allegado, el Despacho reconoce al Dr. DIEGO HANNER MURILLO GONZALEZ, como apoderado judicial de la demandante LUZ DARY SUAREZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha <u>17 de junio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, por situaciones administrativas del Juzgado.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. VERBAL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE
COMPRAVENTA
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2019-00104-00
DEMANDANTE. TERESA FORERO DEVIA
CONTRA. GLORIA EDILMA TOVAR RAMÍREZ

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se señala la hora de las 9:30 a.m. del día 1° del mes de julio del año 2022, para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme lo preceptúa el artículo 373 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha <u>17 de junio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, la Oficina de Registro allega certificado de tradición donde se verifica la inscripción de la demanda en reconvencción.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. REIVINDICATORIO EN RECONVENCIÓN dentro de
PERTENENCIA
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2019-00181-00
DEMANDANTE. ELVIA SILVA
CONTRA. CHIQUINQUIRÁ PINTO DE BARRERA Y OTROS

El anterior certificado de tradición No 307-1313 respecto a la inscripción de la demanda, procedente de la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, agréguese al proceso y pónganse en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha <u>17 de junio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el demandante allega solicitud de levantamiento de las medidas de embargo que recaen sobre las cuentas de ahorros de bancos. Solicitud que es coadyuvada por el ejecutado el 15 de junio de 2022.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2019-00214-00
DEMANDANTE. MADEIRA CONDOMINIO MANZANA C
CONTRA. WILSON ESTÉVEZ MOSQUERA

Teniendo en cuenta la anterior solicitud elevada por las partes y con fundamento en el numeral 1 del artículo 597 del C. G. del P., el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre la cuenta corriente No 450360001975 del Banco Davivienda y la cuenta de ahorros No 24050725610 del Banco Caja Social. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 032 de fecha 17 de junio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el demandante otorga poder a un profesional del derecho.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2019-00230-00
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA. ROSA ELINA ARDILA OLIVEROS

Previo a dar trámite a la solicitud de cesión de crédito, alléguese copia legible de la escritura No 0547 de la Notaría 18 del Circulo de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha <u>17 de junio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el curador ad-litem, de los herederos indeterminados, dentro del término concedido contestó la demanda y propone excepciones. Igualmente informo que las señoras JULIETH HASBLEIDY OTAVO BARCO y FLOR MARÍA BARCO BOCANEGRA, no han acreditado su parentesco con el ejecutado, tal como fue ordenado en auto de 4 de mayo de 2021.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2019-00255-00
DEMANDANTE. BANCO POPULAR S.A.
CONTRA. RAÚL GONZALO OTAVO CONDE (Q.E.P.D.)

Teniendo en cuenta el anterior informe el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta para todos los efectos correspondientes, que el curador ad-litem de los herederos inciertos e indeterminados del demandado RAUL GONZALO OTAVO CONDE, en tiempo contestó la demanda y propuso excepciones.

SEGUNDO: En aplicación analógica del artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a las señoras JULIETH HASBLEIDY OTAVO BARCO y FLOR MARÍA BARCO BOCANEGRA, el término de cinco (5) días, so pena tener como no propuestas las excepciones planteadas, para que sea allegado el documento que acredite el parentesco con el demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 y en el inciso final del artículo 160 ibídem.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 032 de fecha 17 de junio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el demandante allega solicitud de elaborar despacho comisorio, sin embargo, en el presente asunto la Oficina de Registro no ha llegado el embargo registrado, comunicado con oficio 759 de 7 de mayo de 2021 y reiterado con oficio 197 de 7 de febrero de 2022.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2018-00389-00
DEMANDANTE.	BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA.	BÁRBARA GONZALEZ

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Despacho no accede a la solicitud de librar despacho comisorio, por no encontrarse registrado el embargo sobre el bien objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha <u>17 de junio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, la apoderada de la parte demandante, allega renuncia al poder conferido.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2019-00427-00
DEMANDANTE. SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
CONTRA. JOSE ARIEL GONZÁLEZ VELÁSQUEZ

El Despacho con fundamento en lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acpta la anterior renuncia presentada por la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, apoderada de la entidad demandante SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 032 de fecha 17 de junio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, dentro del término concedido al demandante en audiencia de incidente de nulidad, para que subsanara la demanda respecto del demandado Alirio García, guardó silencio.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2019-00673-00
DEMANDANTE. EDILBERTO LLANOS ALBARRACIN
CONTRA. EFRAÍN MUÑOZ BAQUERO Y ALIRIO GARCÍA MUÑOZ
(Q.E.P.D.)

Atendiendo el anterior informe secretarial, se rechaza la presente demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados del ejecutado ALIRIO GARCÍA MUÑOZ, por no haberse subsanado.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 032 de fecha 17 de junio de 2022.

PAULÁ SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, encontrándose el presente proceso para la respectiva notificación del curador ad-litem de la demandada NOHEMÍ DEL ROSARIO GÓMEZ DE PARADA, se hizo consulta con su número de cédula, en la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, arrojando como resultado, que el afiliado se encuentra fallecido.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. PERTENENCIA
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2020-00013-00
DEMANDANTE. RUTH URQUIJO DE SANCHEZ
CONTRA. NOHEMÍ DEL ROSARIO GOMEZ DE PARADA Y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y previo a continuar con el trámite correspondiente, por Secretaría ofíciase a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que se sirva expedir el certificado de defunción de la señora NOHEMÍ DEL ROSARIO GÓMEZ DE PARADA, identificada con C. C. No 28.232.758.

NOTIFÍQUESE,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha <u>17</u> de junio de 2022.</p> <p>PAULÁ SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el demandante allega acuerdo de pago y solicitud de suspensión de proceso, suscrito por el mandatario demandante y un acreedor hipotecario.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2020-00125-00
DEMANDANTE.	CONJUNTO RESIDENCIAL LA MAGDALA
CONTRA.	BLANCA LIGIA BARRERO DE PINILLOS

El Despacho no accede a la solicitud de suspensión de proceso allegada por el apoderado demandante, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 161 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha 17 de junio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el demandante allega escrito de cesión del crédito.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2020-00144-00
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA
CONTRA. LUIS ENRIQUE ALDANA PERDOMO

Previo a dar trámite a la solicitud de cesión de crédito, alléguese copia legible de la escritura No 0547 de la Notaría 18 del Circulo de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha <u>17 de junio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, dentro del término de emplazamiento, la señora SANDRA XIMENA LIBRADO UBILLUS, allega memorial poder.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2020-00369-00
DEMANDANTE. SEBASTIAN CAMPOS CAMPOS
CONTRA. HEREDEROS DE HERNÁN LIBRADO MORENO

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el escrito allegado por la señora SANDRA XIMENA LIBRADO UBILLUS vía correo electrónico y en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a la señora SANDRA XIMENA LIBRADO UBILLUS, del auto que libró mandamiento de pago.

Por secretaría, contrólense los términos otorgados.

SEGUNDO: De igual forma se requiere a la señora SANDRA XIMENA LIBRADO UBILLUS, para que acredite el parentesco con el demandado HERNAN LIBRADO MORENO, teniendo en cuenta que allega su registro civil de nacimiento, sin que con eso se pruebe el parentesco con el ejecutado, dado que viene en calidad de sobrina del señor LIBRADO MORENO (q.e.p.d.)

TERCERO: Se reconoce como apoderado judicial de SANDRA XIMENA LIBRADO UBILLUS, al Dr. ENRIQUE HOMEZ VANEGAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 293, 108 del Código General del Proceso, y encontrándose el término de emplazamiento vencido, sin que compareciera persona alguna para efectos de notificación del auto que admite la demanda, se designa como curador *ad - litem* de las personas INCIERTAS E INDETERMINADAS, a:

Dr. (a) DIEGO HANNER MURILLO. Comuníquesele.

Adviértase que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 *Ibidem*, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

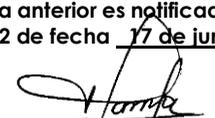
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE


DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 032 de fecha 17 de junio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el demandante solicita librar nuevamente oficio a la Oficina de Registro de Ibagué.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2020-00369-00
DEMANDANTE. SEBASTIAN CAMPOS CAMPOS
CONTRA. HEREDEROS DE HERNÁN LIBRADO MORENO

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena librar nuevamente oficio a la oficina de Registro de Ibagué, para que se sirva registrar el embargo sobre los inmuebles identificados con folios de matrículas No 350-115616 y 350-115617, decretado mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2020. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

2

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha <u>17 de junio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado de los interesados, allega solicitud de señalar fecha para inventarios y avalúos. Igualmente informo que en el presente proceso no se ha acreditado el parentesco de la señora Blanca Casilimas.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	SUCESIÓN
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2021-00002-00
CAUSANTE.	LUIS EDUARDO CASILIMAS SUAREZ

Previo a señalar fecha para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos, dése cumplimiento a lo ordenado en auto de 23 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 032 de fecha 17 de junio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, dentro del término para descorrer el traslado de las excepciones el demandante en tiempo descorre el traslado de las excepciones, igualmente allega escrito de reforma de la demanda.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. HIPOTECARIO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00027-00
DEMANDANTE. GLORIA FABIOLA PARRA DE VANEGAS y NANCY
PATRICIA VARGAS PARRA
CONTRA. ALFONSO MARIA BELTRAN y JUDIT ANDRADE GAMEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta para todos los efectos legales, que el demandante en tiempo recorrió el traslado de las excepciones.

SEGUNDO: Por no cumplirse los presupuestos del artículo 93 del Código General del Proceso, se niega la anterior reforma de la demanda, tenga en cuenta el memorialista que los abonos reportados y efectuados con posterioridad a la presentación de la demanda, serán tenidos en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente y se imputarán en la forma que establece el Código Civil en su artículo 1653.

Ejecutoriado el presente proveído, ingrese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 032 de fecha 17 de junio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, dentro del término el apoderado del señor SANTIAGO AROCA, en tiempo formula objeción a los inventarios y avalúos adicionales, presentados por el apoderado de la compañera permanente.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	SUCESION
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2021-00060-00
CAUSANTE.	HUMBERTO AROCA YATE

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta para todos los efectos legales, que el apoderado del heredero SANTIAGO AROCA, en tiempo objeta los inventarios y avalúos adicionales.

SEGUNDO: Para continuar con la audiencia de inventarios y avalúos, de conformidad con lo establecido en el artículo 502 del C. G. del P., se señala la hora de las 9:30 a.m. del día 19 del mes de agosto de 2022.

Por secretaría se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella. Las partes y/o sus apoderados si los hubiere, comunicarán a sus poderdantes y demás sujetos procesales, testigos y/o peritos si es del caso, el enlace o link necesario para la práctica de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha <u>17</u> de junio de 2022.</p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el demandado fue notificado por aviso del auto de mandamiento de pago, quien dentro del término concedido guardó silencio.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO –MINIMA CUANTÍA-
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00203-00
DEMANDANTE. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMERICAS –
COOPAMERICAS C.T.A.
CONTRA. SEBASTIAN ACEVEDO MEJÍA

Vencido el trámite de la instancia, se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo 440 del C. G. del P., teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 ibídem.

I. ANTECEDENTES:

La COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS AMERICAS – COOPAMERICAS C.T.A, actuando a través de apoderado, el día 12 de abril de 2021, citó en juicio ejecutivo al señor SEBASTIAN ACEVEDO MEJÍA, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación dineraria, representada en unas letras de cambio junto con los intereses.

Por reunir el título valor los requisitos de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 4 de mayo de 2021, se libró mandamiento ejecutivo y se ordenó el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, quien se notificó mediante aviso, en la dirección física suministrada, el 20 de mayo de 2022 al señor SEBASTIAN ACEVEDO MEJÍA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 292 del C. G. del P., quien dentro del término concedido guardó silencio.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, toda vez que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no propuso excepciones, ni acreditó el pago de la obligación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

II. CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documento contentivo de la obligación materia de recaudo ejecutivo un pagaré, título valor que según el artículo 619 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda. El documento aportado cumple con los requisitos especiales de la letra de cambio previstos en el artículo 671 del *ibídem*, esto es, la promesa incondicional de pagar una suma de dinero y contra éste no se presentó tacha alguna.

Es necesario tener en cuenta que los documentos aportados como base del cobro cumplen con los requisitos generales para tener la calidad de título valor y prestar mérito ejecutivo, según el artículo 621 del Código de Comercio y, los especiales exigidos por el artículo 671 *eiusdem*, para generar los efectos de letra de cambio, esto es, la orden incondicional de pagar una suma de dinero, el nombre del girado, que corresponde a la parte ejecutada, el de la persona a quien debe hacerse el pago, la indicación de ser pagadera a la orden y la forma de vencimiento a día cierto y determinado. Luego a dichos títulos debe reconocérseles mérito ejecutivo en contra de la parte demandada dada su condición de aceptante y a favor de la parte ejecutante.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y en favor de la entidad demandante tiene su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, a pesar de haberse efectuado un acuerdo conciliatorio, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de \$90.000,00 M/C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

CUARTO. De haber bienes embargados y secuestrados se ordena su avalúo y posterior remate.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

SEXTO. Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

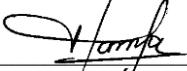
NOTIFÍQUESE



DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha 17 de junio de 2022.



PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el demandado fue notificado mediante mensaje de datos el 23 de mayo de 2022, quien allegó correo electrónico dentro del término concedido, indicó que se debía cerrar el presente proceso, pues ya se había cumplido con lo impuesto por el Juzgado, cancelando la totalidad de la deuda.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2021-00481-00
DEMANDANTE.	LIGIA BUSTOS DE GUTIERREZ
CONTRA.	EDGAR MEDINA

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: La dirección allegada por la demandante y el citatorio y sus anexos, agréguese a los autos.

SEGUNDO: Téngase en cuenta para todos los efectos, que dentro del término concedido el demandado propone excepción, tal como se puede desprender del correo electrónico allegado.

TERCERO: De la excepción presentada por la parte demandada, mediante correo electrónico, córrase traslado a la ejecutante, por el término o de diez (10) días; de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 032 de fecha 17 de junio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el demandante allega solicitud de insistencia en la medida cautelar que se indicó con la demanda, y además solicita medida acautelar de embargo de cuentas.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00527-00
DEMANDANTE. JOSE VESNER RAMÍREZ HENAO
CONTRA. FRANCISCO ALONSO RAMÍREZ ARISTIZABAL

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: En cuanto a la solicitud del decreto de medidas cautelares solicitadas con el libelo demandatorio y con el escrito que precede, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de 21 de octubre de 2021. Igualmente se indica al solicitante que si lo que pretende es una medida cautelar de las contenidas en el artículo 593 del C. G. del P., deberá indicarlo de manera clara y puntual.

SEGUNDO: De conformidad con la anterior petición, se decreta el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la parte demandada señor FRANCISCO ALONSO RAMÍREZ ARISTIZABAL, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o CDTA en las entidades financieras BANCO POPULAR, BANCO DE COLOMBIA y BANCO DE BOGOTÁ. Límitese la medida a la suma de \$18.000.000. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha <u>17 de junio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot, allega certificado de tradición de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 307-67982, con embargo registrado.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00529-00
DEMANDANTE. BANCO POPULAR S.A.
CONTRA. MARCOS GARCÍA LEÓN

PRIMERO: El certificado de tradición del inmueble aportado, agréguese al proceso.

SEGUNDO: Registrado el embargo, se decreta la práctica de la diligencia de secuestro de la CUOTA PARTE del inmueble de propiedad de la parte demandada MARCOS GARCÍA LEÓN, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No.307-67982, para lo cual se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, con amplias facultades como la de subcomisionar o lograr la actuación a través de un funcionario idóneo del Despacho de la respectiva Alcaldía, inclusive como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso. Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha <u>17</u> de junio de 2022.</p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado demandante, allega demanda acumulada.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO - ACUMULADO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00540-00
DEMANDANTE. MYRIAM GARCÍA
CONTRA. SHIRLEY IRENE GONZALEZ DE GARCÍA

Inadmítase la presente demanda ACUMULADA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3° e inciso 1° del artículo 463 del Código General del Proceso, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Aclárense las pretensiones de la demanda, en lo que respecta al nombre de la demandada.

SEGUNDO: Lo anterior se deberá presentar en formato PDF, al correo electrónico j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha <u>17 de junio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el partidor designado, allega el correspondiente trabajo de partición, igualmente informo que no obra respuesta de la DIAN.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	SUCESIÓN
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2021-00562-00
CAUSANTES.	MELITÓN RAMÍREZ RAMÍREZ y BEATRIZ LAGUNA DE RAMÍREZ

RESUELVE:

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el trabajo de partición ya fue allegado por el partidor designado.

SEGUNDO: Una vez se allegue respuesta por parte de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES, DIAN, se ordenará lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha 17 de junio de 2022.

PAULÁ SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el demandante allega fotografías de la valla.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	PERTENENCIA
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00019-00
DEMANDANTE.	RODOLFO MARTINEZ LEAL
CONTRA.	HEREDEROS DE CARLOS ARTURO ULLOA CLAVIJO Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta que, el apoderado de la parte demandante allega las fotografías de la valla, en cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: Comuníquese de la existencia del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas e inclúyase en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en la forma dispuesta en el artículo 375 del Código General del Proceso, sin necesidad de su publicación en un medio escrito de acuerdo a lo previsto en artículo 10 del Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha <u>17 de junio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el demandante allega copias del auto de fecha 3 de julio de 2019 y copia de los certificados de los inmuebles 307-34998 y 307-35014.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia DESPACHO COMISORIO No 002/2022
Comitente JIUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
Radicación Interna No25-307-40-03-002-2022-00062-00

Los anteriores documentos, consistentes en el auto de mandamiento de pago de fecha 3 de julio de 2019, y certificados de libertad y tradición de los inmuebles identificados con folios de matrículas No 307-34998 y 307-35014, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha <u>17 de junio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, la oficina de registro e instrumentos públicos de Girardot, allega embargo registrado en el folio de matrícula No 307-40240, de la cuota parte de la demandada LUZ ANGELA PINZÓN BETANCOURT.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00085-00
DEMANDANTE. JOSE GILBERTO GARZÓN
CONTRA. JUAN FREDY PATIÑO REYES y LUZ ÁNGELA PINZÓN
BETANCOURT

Teniendo en cuenta el anterior informe, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Previo a decretar secuestro, ofíciase a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot, para que se sirva aclarar la anotación No 14 del folio de matrícula inmobiliaria No 307-40240, toda vez que el embargo fue decretado sobre la propiedad de ambos ejecutados, no solo de la señora LUZ ANGELA PINZÓN BETANCOURT. Ofíciase anexando copia del oficio 0602 de 5 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 032 de fecha 17 de junio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el demandante solicita embargo de remanente.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00112-00
DEMANDANTE. MARIA ELENA RONCANCIO FAGUA
CONTRA. ESTHER SIMONA BELTRÁN LEGUIZAMÓN

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del remanente que le quede o le pueda quedar y el de los bienes que se llegaren a desembargar a la demanda ESTHER SIMONA BELTRÁN LEGUIZAMÓN, dentro del proceso ejecutivo No 11001400303820170034300 que se tramita en el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Límitese la medida a la suma de \$32.000.000.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha <u>17 de junio de 2022.</u></p> <p>PAULÁ SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el término de emplazamiento al demandado se encuentra vencido, sin que el mismo se hiciera presente a recibir notificación del auto admisorio.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. VERBAL SUMARIO- PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00177-00
DEMANDANTE. ANTONINA MORALES CUESTA
CONTRA. ENRIQUE SUDARSKY & ASOCIADOS LTDA

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 293, 108 del Código General del Proceso, y encontrándose el término de emplazamiento vencido, sin que compareciera el demandado para efectos de notificación del auto que admite la demanda, se designa como curador *ad - litem* del demandado ENRIQUE SUDARSKY & ASOCIADOS LTDA, a:

Dr. (a) HERNANDO LANOS GALEANO. Comuníquesele.

Adviértase que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 Ibidem, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 032 de fecha 17 de junio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, dentro del término concedido el demandante no subsanó la demanda.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA
MOBILIARIA
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00219-00
DEMANDANTE. RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
CONTRA. JOSE EDICSON REYES RODRIGUEZ

Atendiendo el anterior informe secretarial, se rechaza la presente demanda, por no haberse subsanado.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

6 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el anterior despacho comisorio, fue allegado por reparto el 2 de junio de 2022.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: DESPACHO COMISORIO No. 021
Comitente: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
Radicación Interna No 25307-40-03-002-2022-00253-00

Se auxíliese la comisión conferida a este Despacho por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, en consecuencia, se ordena:

Para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No 307-29784, se señala la hora de las 9:30 a.m. el día 1° de septiembre del año 2022. Se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia al señor REINALDO ROMERO ORTEGA, comuníquesele su designación por el medio más expedito. Señálese como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de \$ 320.000.

De otra parte, se requiere al apoderado de la parte interesada para que previo a la fecha señalada, allegue copia del auto que ordena la comiosión.

Cumplida la comisión, devuélvase a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha <u>17 de junio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
